

DECRETO ALCALDICIO N° 02156

Casablanca, 20 de octubre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un payador, en el marco del aniversario de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FERNANDO AQUILES YAÑEZ BETANCOURT**, cédula de identidad N° 5.425.844-5, para los servicios de un payador, en el marco del aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 175.000.-Impuesto Incluido
- II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

DANIEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Finanzas
C. Cultural
Alcaldía
Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de octubre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FERNANDO AQUILES YAÑEZ BETANCOURT**, cédula de identidad N° 5.425.844-5, domiciliado en calle Irrázaval N° 541, Huepil, comuna Tucapel, Campanario, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Fernando Yañez Betancourt para la presentación de payador en décima improvisadas, brindis y pis forzados, en el marco de la fiesta de aniversario de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 175.000.- Impuesto incluido, previa visación del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal. La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Centro Cultural fiscalizará el cometido, refrendado por el Administrador Municipal.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día 23 de octubre del presente a las 13:30. Hrs. hasta las 14:30 hrs. y desde las 15:00 hrs. hasta las 16:00 hrs., desde las 16:40 hrs. hasta las 17:00 hrs y de 21:00 hrs a 21:15 hrs. y el día 24 de octubre del año en curso, desde las 12:00 hrs. a 13:00 hrs. y de 17:00 hrs. a 18:00 hrs.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido por causas que le sean imputable, deberá pagar a la municipalidad a título de cláusula penal, una indemnización que las partes establecen de común acuerdo en la suma de \$ 100.000.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FERNANDO YAÑEZ BETANCOURT




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA